ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.

En el Municipio de Uayma, Yucatán, siendo las ocho horas con cero minutos del día **veinte del mes de Enero del 2025**, reunidos en el recinto municipal, el Presidente Municipal **C.P. Wilbert Armin Castillo Eliodoro**, Sindica Municipal **C. María Araceli del Rosario Tax Ceme**, Secretario Municipal **Arq. Edwin Humberto Canche Tuz**, la Regidora Municipal **C. Gloria Marivel Navarrete Coba** y el Regidor Municipal **C. Wiliam Martin Tax Tzuc**, integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de celebrar la sesión ordinaria de cabildo bajo el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y verificación legal del quórum. ----------
2. Declaración de quórum legal. ----------
3. Instalación de la sesión. ----------
4. Lectura y, en su caso aprobación del orden del día. ----------
5. **SOMETER A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO LA APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE UAYMA.** ----------
6. Asuntos generales. ----------
7. Clausura de la Sesión Ordinaria. ----------

----------**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**----------

Como primer punto del orden del día, el **Arq. Edwin Humberto Canche Tuz**, Secretario Municipal procedió a pasar lista de asistencia de los presentes con el objeto de verificar el quórum legal, por lo que estando presentes la totalidad de los integrantes de este Honorable cuerpo edilicio, el Presidente Municipal **C.P. Wilbert Armin Castillo Eliodoro**, procedió a declarar la existencia del quórum legal y abierta la sesión ordinaria, con lo anterior se da por desahogada el primer segundo punto del orden del día. ----------

En desahogo del tercer punto, el **C.P. Wilbert Armin Castillo Eliodoro**, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Gobierno de los municipios de Estado de Yucatán, declara formalmente instalada la presente sesión, siendo legales todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. ----------

En desahogo del siguiente punto, el **Arq. Edwin Humberto Canche Tuz**, Secretario Municipal, procedió a dar lectura al contenido del orden del día previsto para esta sesión, sometiéndose a aprobación de los integrantes de este cuerpo edilicio, habiéndolo aprobado por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, por lo que se dio por desahogado el cuarto punto del orden del día. ----------

En cumplimiento al quinto punto del orden del día, en uso de la palabra el **C.P. Wilbert Armin Castillo Eliodoro**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento pone a consideración del H. Cabildo **SOMETER A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO LA APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE UAYMA** y puntualizo como exposición de motivos lo siguiente la presente iniciativa de reglamento que se pone a consideración de este H. Cabildo establecerán las disposiciones relativas a las facultades del titular de la Dirección de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento de Uayma, esto a de tener un gobierno cercano a la ciudadanía, que tenga cuentas claras y transparentes, con el fin de evitar que los recursos financieros sean regulados y por ende se cuente con el buen destino de los mismos, a través de su regulación salvaguardamos la hacienda municipal. ----------

Realizadas las manifestaciones hechas por parte del Presidente Municipal, el Secretario procedió a solicitud del primero a la toma de votos de los Regidores respecto a **SOMETER A CONSIDERACIÓN**

Y, EN SU CASO LA APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE UAYMA Y estos aprobaron por **UNANIMIDAD DE VOTOS**; por lo que una vez realizada la votación y dado el resultado, se solicita al Secretario Municipal que se continúe con el siguiente punto del orden del día. **----------**

Desahogados los puntos uno, dos, tres, cuatro y cinco se dio paso al sexto punto que consiste en los Asuntos Generales y al no solicitar el uso de la voz ninguno de los regidores, se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las diez horas con veinte minutos del día y mes en que se actúa, por lo que se instruyó al Secretario Municipal, levantar el acta para la firma de los intervinientes. **Damos fe. ----**

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMÁ, YUCATÁN

C.P. WILBERT ARMIN CASTILLO ELIODORO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATAN

C. MARÍA ARACELI DEL ROSARIO TAX CEME.

SÍNDICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

ARQ. EDWIN HUMBERTO CANCHE TUZ.

SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
REGIDORA
2024-2027
UAYMA YUCATAN

C. GLORIA MARIVEL NAVARRETE COBA.

REGIDORA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA YUCATAN

C. WILIAM MARTIN TAX TZUC.

REGIDOR MUNICIPAL

LI. Autorizar previo Visto Bueno del presidente municipal las inversiones bancarias, y

LII. Las demás que le encomienden el Cabildo, la persona titular de la Presidencia Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- en cumplimiento al punto que antecede publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Publicación del Municipio de Uayma para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se abrogan las demás disposiciones legales de menor o de igual rango que se opongan a este Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán a los veinte días del mes de enero del año 2025.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMÁ, YUCATÁN

C.P. WILBERT ARMIN CASTILLO ELIODORO
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Uayma
2024-2027.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

ARQ. EDWIN HUMBERTO CANCHE TUZ.
Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Uayma
2024-2027.

C. P. WILBERT ARMIN CASTILLO ELIODORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UAYMA; con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56, fracciones I y II, 63, fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y demás relativos al caso; se tiene a bien expedir el presente:

H AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA YUCATAN

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE UAYMA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y en él se establecen las disposiciones relativas a las facultades del titular de la Dirección de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento de Uayma.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento le compete:

I. A la persona titular de la Presidencia Municipal;
II. A la persona titular de la Dirección de Finanzas y Tesorería o de la dependencia encargada de realizar dichas facultades, y
III. A las demás personas que conformen el cuerpo de la Dirección de Finanzas y Tesorería.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

Artículo 3. El titular de la Dirección de Finanzas y Tesorería es la dependencia encargada de las oficinas fiscales y hacendarias del Municipio, y tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer las normas y lineamientos para el ejercicio del gasto público del Ayuntamiento, de acuerdo a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;
II. Elaborar y presentar a consideración del Presidente Municipal el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Ayuntamiento de Uayma, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, para que a su vez sean presentado ante el cabildo;

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMÁ, YUCATÁN

III. Vigilar el ejercicio del presupuesto anual de egresos del Gobierno Municipal;

IV. Procurar que el Municipio obtenga los recursos necesarios para su operación y desarrollo, ya sea mediante la recaudación de recursos propios o provenientes de fuentes de fondos o programas estatales o federales;

V. Recaudar y administrar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio;

VI. Emitir políticas dirigidas a incrementar la recaudación de ingresos propios a que tenga derecho el Municipio;

VII. Vigilar la correcta realización de los pagos de acuerdo con el Presupuesto de Egresos;

VIII. Contratar los servicios financieros que se requieran previa autorización del presidente municipal para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento de Uayma, con instituciones bancarias, de traslado de bienes y de valores, fiduciarias y calificadoras;

IX. Suscribir títulos de crédito en términos de la normatividad aplicable y los acuerdos que para tal efecto instruya el Cabildo;

X. Ejercer las facultades que las disposiciones fiscales confieren a la Dirección de Finanzas y Tesorería;

XI. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para simplificar los sistemas de control fiscal del Municipio;

XII. Llevar la contabilidad del Municipio, los registros contables, financieros y administrativos del ingreso, egresos e inventarios, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia;

XIII. Integrar y mantener actualizado de conformidad con las disposiciones legales aplicables, un expediente por cada organismo paramunicipal o fideicomiso que se constituya;

XIV. Formular mensualmente la cuenta pública del Municipio, de conformidad con la normatividad vigente;

XV. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de las derivadas de los ingresos federales en términos de la Ley de Coordinación Fiscal;

XVI. Emitir los criterios de interpretación de la Dirección de Finanzas y Tesorería, respecto de la aplicación de las disposiciones tributarias;

XVII. Intervenir en la elaboración y proponer a las instancias correspondientes los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales en materia hacendaria, fiscal y financiera;

XVIII. Proponer al Cabildo las políticas generales de ingreso y gasto público y la cancelación de las cuentas incobrables, previo informe justificado que demuestre la imposibilidad material o jurídica de su cobro;

XIX. Administrar las participaciones y aportaciones federales y estatales y demás recursos públicos;

XX. Coordinar la vigilancia a establecimientos, giros comerciales y demás, con el objeto de verificar que cuenten con licencia de funcionamiento;

XXI. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestación, aviso, declaración y demás documentos relacionados con el fisco municipal;

XXII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, así como los demás actos y procedimientos que establezcan las disposiciones fiscales y el Código Fiscal del Estado de Yucatán, para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;

XXIII. Imponer las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales;

XXIV. Ejercitar la facultad económico-coactiva, en los términos establecidos en el Código Fiscal del Estado de Yucatán y la Ley de Hacienda del Municipio de Uayma;

XXV. Coordinar la elaboración y actualización del padrón de contribuyentes;

XXVI. Proponer al presidente Municipal el nombramiento o remoción de las y los funcionarios y empleados de la Dirección de Finanzas y Tesorería;

XXVII. Atender las solicitudes que a través de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública le sea requerida en materia de su competencia;

XXVIII. Autorizar el pago en parcialidades de los créditos fiscales sin que dicho plazo exceda de doce meses, previa solicitud por escrito del contribuyente;

XXIX. Establecer los sistemas y procedimientos para la recaudación de los ingresos municipales previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Uayma y Ley de Hacienda del Municipio de Uayma;

XXX. Dictaminar sobre la procedencia de la autorización de las licencias de funcionamiento municipal;

XXXI. Emitir las licencias de funcionamiento municipales, previa revisión de los requisitos que exija por los reglamentos correspondientes y previo Visto Bueno del presidente municipal y secretario de la comuna;

XXXII. Emitir los certificados de no adeudar contribuciones;

XXXIII. Suscribir las constancias de excepción de pago de contribuciones previstas en la Ley de Hacienda del Municipio de Uayma;

XXXIV. Elaborar y suscribir los oficios de designación de los interventores, visitadores, auditores, peritos, recaudadores, notificadores ejecutores e inspectores, necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones

fiscales municipales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Yucatán;

XXXV. Suscribir los acuerdos de notificación y mandamientos de ejecución de las multas federales no fiscales y de las multas impuestas por autoridades municipales y los requerimientos de pago;

XXXVI. Ejercer por sí o a través de las personas que designe, el procedimiento administrativo de ejecución;

XXXVII. Calificar la procedencia de las garantías otorgadas para la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución en términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Uayma y demás leyes aplicables;

XXXVIII. Proponer al presidente municipal, los proyectos de convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa con entidades particulares, Municipales, Estatales y Federales para la recepción de las multas impuestas por las mismas y poder realizar el cobro de los pagos de los ingresos por este concepto tanto municipales como de las diversas dependencias de instancia Federal;

XXXIX. Operar el Sistema de Egresos que para tal efecto lleve la Dirección;

XL. Administrar las cuentas bancarias del Municipio;

XLI. Administrar y operar la Banca Electrónica;

XLII. Revisar y en su caso, autorizar la documentación para los pagos que deba realizar el Ayuntamiento;

XLIII. Efectuar los pagos de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado;

XLIV. Revisar y firmar los cheques para los pagos que en su caso deba realizar el Ayuntamiento;

XLV. Autorizar las transferencias electrónicas de factoraje financiero, denominadas cadenas productivas;

XLVI. Revisar el informe de ingresos y egresos diarios que realiza el departamento de Caja General;

XLVII. Controlar la deuda pública e informar al presidente municipal o cabildo en su caso del estado que guarda la misma;

XLVIII. Revisar y actualizar los datos de los saldos de la deuda pública en la página web del Ayuntamiento;

XLIX. Proponer al titular de la Dirección, alternativas para la inversión de los recursos financieros del Municipio de conformidad con la legislación aplicable;

L. Revisar los auxiliares de comisiones bancarias, y de rendimientos para validar el cumplimiento de las condiciones que establecen los bancos en los contratos de aperturas de cuentas bancarias;